

Situación de la mujer en las rancherías de perlas del Cabo de la Vela

M^a Ángeles Eugenio¹

Resumen: Mujeres, sin distinción edad, fueron sacadas de sus comunidades contra su voluntad y recluidas en las *rancherías de perlas* del Caribe y Panamá, para servir a los trabajadores de las empresas en explotación, especialmente a los indios-buzos. El rechazo de estos indios hacia las negras esclavas y el envejecimiento de las indias declaradas esclavas se palió con el servicio de indias más jóvenes, nacidas en las rancherías o capturadas ilegalmente en zonas próximas a las pesquerías de perlas, indias libres que como las esclavas consumieron su vida en esclavitud o en libertad vigilada, hasta la real orden de su liberación definitiva y reinserción socio-laboral.

Abstract: Women, young and old alike, were forcibly taken from their communities and kept in the *rancherías de perlas* in the Caribbean and Panama, in order to serve the workers of the different companies, especially the Indian divers. The rejection by these Indians of the black slaves as well as the ageing of the Indian women who had been declared slaves, made the younger Indian women be forced into this service. These

women, had either been born in the rancherías or illegally captured in the areas near the *pesquerías de perlas*, and, though originally free, spent their lives, like the slaves, under slavery or under a precarious freedom until the royal order came for their liberation and reintegration into society and labour force.

Las rancherías de perlas

La abundancia de perlas en las joyas femeninas de niveles sociales distintos hace pensar que las perlas no eran excesivamente caras, circunstancia que se puede explicar por su abundancia en el mercado y variada calidad en relación a su tamaño y oriente (aljófara, avemaría, cadenilla, topo)². Perlas baratas en términos económicos pero no en los humanos pues hasta las de más inferior calidad como las denominadas *topos* se obtuvieron ¿a cambio de qué? o mejor ¿a costa de quién?. La respuesta hay que buscarla en dirección al occidente hasta llegar al Caribe, donde primero se inició la explotación de las perlas que luego se extendió al Pacífico y para la cual hombres y mujeres, en número imposible por

1 Profesora Titular de Historia de América de la Universidad de Sevilla

2 Otte, Enrique: *Las perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*, Caracas, 1977, págs.36-41. Lorenzo, Eufemio: *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, Valladolid, 1979, t.II, págs. 20 y 41.

ahora de concretar, fueron sacados de sus comunidades contra su voluntad, con violencia en la mayoría de los casos y concentrados en los centros de pesca o *rancherías* ubicadas cerca de los yacimientos perlíferos en explotación a lo largo de las costas americanas³. La explotación de estos yacimientos dio lugar al asiento de españoles en zonas próximas que excepcionalmente llegaron a adquirir la categoría de villa o ciudad, como son los casos de las ciudades de Nueva Cádiz de Cubagua, Nuestra Señora de los Remedios del Río de la Hacha y La Asunción de Margarita. Pero inclusive estas ciudades no alcanzaron a lo largo del siglo XVI un desarrollo estable hasta el punto de desaparecer (Nueva Cádiz) o subsistir de forma precaria (La Asunción y Río Hacha)⁴.

En el caso de Nueva Cádiz, la ciudad surgió de las *rancherías* de los pescadores de perlas, vecinos de Santo Domingo, que en principio acampaban en las playas de Cubagua y al finalizar la pesca regresaban al punto de partida hasta el poblamiento definitivo en esta isla hacia 1520. Pero en Cubagua no había tierras ni indios para repartir o enco-

mendar, sólo las grangerías de perlas poseídas privadamente por particulares y vecinos, con una población flotante de esclavistas, negreros y mercaderes que no dudaron en abandonar la ciudad al agotarse los ostrales. Más rápido fue el poblamiento en el Cabo de la Vela, quizá por ser una emigración aprobada en 1537 y organizada por los vecinos de Cubagua, que iniciaron el establecimiento a partir de 1538 y a los dos años ya se había fundado la ciudad⁵. Por su reciente experiencia y en previsión del agotamiento de los nuevos ostrales, estos comerciantes-empresarios invirtieron desde el principio parte de sus beneficios en otras actividades, fundamentalmente agropecuarias y mineras que les asegurara los mantenimientos y el asentamiento definitivo. A esta iniciativa particular y a la oficial posterior en su lucha contra los ataques de indios y de corsarios, con especial incidencia en las pesquerías de perlas, se debe la aparición de una serie de pueblos de españoles a lo largo del siglo XVI: Villaviciosa, Borburata, Ciudad de los Reyes de Valle de Upar, Nueva Salamanca de la Ramada o Pedraza⁶. Pero estas villas o ciudades son núcleos de

3 Eugenio, M^a Angeles: "La esclavitud indígena, impulsora de las pesquerías de perlas. Nuestra Señora de los Remedios", *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*, Madrid, 1992, t. III, págs. 626-631 y 644-646; "Encadenados a los topes: Ordenamiento sobre esclavitud indígena", *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 20, 3/4, Berlín, 1994, págs. 247-278 y *500 años de Hispanoamérica: Descubrimiento y formación de un Mundo Nuevo*, Mendoza, 1996, págs. 239-263.

4 Otte, *Las perlas*, pág. 87. Martínez Mendoza, Jerónimo: *Venezuela colonial*, Caracas, 1965, pág. 22. Luengo, Manuel: "Noticias sobre la fundación de la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios del Cabo de la Vela", *Anuario de Estudios Americanos*, t. VI, Sevilla, 1949, págs. 778 y 780.

5 Morón, Guillermo: *Historia de Venezuela*, Caracas, 1971, v.I, pág. 221, v.III, pág. 271 y v.IV, pág. 509. Martínez Mendoza, op.cit., págs. 15-17. Eugenio, "La esclavitud indígena...", pág. 633.

6 Restrepo, Ernesto: *Historia de la provincia de Santa Marta*, Bogotá, 1975,

población distintos a lo que nosotros entendemos por *rancherías*, al menos respecto a las establecidas en el Cabo de la Vela, aunque todas tienen en común ser el resultado de la explotación de perlas, el principal objetivo de los pobladores de Nueva Cádiz y Nuestra Señora de los Remedios por citar las dos ciudades de las que más datos tenemos.

La población de estas ciudades estaba constituida por los dueños de las empresas de perlas, los llamados *señores de canoas*, y sus trabajadores (españoles, italianos, portugueses), por mercaderes españoles y extranjeros y por gente de color (indios, negros, mestizos), cuyo número fluctuó en relación a los ciclos productivos de los ostrales. Las bases socio-económicas de todos ellos radicaban en las *rancherías de perlas* o grupo de ranchos y bohíos habitados por varias familias o personas dedicadas a la pesca y ubicados en la playa más vecina al banco en explotación, conjunto éste que nosotros identificamos con las *rancherías* establecidas en las 50 leguas entre Santa Marta y Cabo de la Vela, distancia en la que se localizaron las

perlas⁷: *Don Antonio, El Cardón, Punta de Almirones y Laguna de San Juan*⁸, la más duradera de todas y situada a 9 ó 14 leguas de la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios del Río de la Hacha⁹, donde se iniciaron los procesos contra los *señores de canoas* por los visitantes Pérez de Tolosa, Collado y Fernández de Busto, que nos han permitido conocer algunos aspectos de la forma vida y trabajo de un importante número de mujeres, especialmente indias, llevadas a esta *ranchería* sin posibilidades de retorno, como el resto de la gente de color de ambos sexos, libres o esclavos.

Origen y reducción a esclavitud

El poblamiento de estas *rancherías* y de las nuevas villas de españoles corrió paralelo al despoblamiento primero de la denominada *costa de las perlas* y de zonas del interior próximas a partir del establecimiento de los pescadores de perlas en Cabo de la Vela, a causa de muertes o huidas de sus habitantes autóctonos para evitar su captura y traslado a las haciendas y en especial a las pes-

págs.146 , 187 y 208. Luengo, op. cit., pág.790. Morón, op. cit., v.III, pág.277. AGI. Santa Fe 50, ramo 2, n° 11: Memorial sobre estado de los indios, 1619. Miranda, Trinidad: *La gobernación de Santa Marta, 1570-1670*, Sevilla, 1976, págs. 11, 25 y 63.

7 Otte, *Las perlas...*, págs. 86-88. Morón, op.cit., v.I, págs. 249, 261,320 y 333; v.II, pág. 91. Algunos de estos documentos con el encabezamiento de ciudad-grangería de perlas y con la clara diferencia entre la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios y la *ranchería* cercana a ella pueden consultarse en: AGI, Santa Fe, 49 y 50 y Justicia 647-8. Domínguez Compañy, Francisco: "Municipal organization of the *rancherías* of pearls, *The Americas*, XXI, n° 1 (julio 1964), pág.60.

8 AGI. Santa Fe 49, ramo 15, n° 112; Santa Fe 50, ramo 1, n° 1; ramo 2, nos.11, 21 y 29.

9 Friede, Juan: *Los Welser a la conquista de Venezuela*. Caracas, 1961, pág.28. Morón, op.cit., v. I, págs.316-319.-Eugenio, "Esclavitud indígena...", pág.635. AGI, Justicia, 649, fols.39 y ss. y 418.

querías, donde sin distinción de sexo ni edad una gran parte de ellos consumieron su vida en esclavitud o en libertad vigilada. De la pérdida de libertad y de su esfuerzo corporal salieron muchas de las perlas que lucieron las mujeres europeas, al tiempo que otras mujeres, menos afortunadas, eran separadas de sus familias y casi recluidas en estas rancherías para servir a los trabajadores de las empresas de sus amos. Indias esclavas procedentes de Cubagua las más viejas, llevadas por sus amos en el traslado de 1539 de las empresas al Cabo de la Vela, desde donde una parte de ellas en 1549 pasaron a las pesquerías de Panamá y allí fueron visitadas por el gobernador y juez comisionado Sancho Clavijo, visita que con la de Fernández de Busto, también gobernador y juez comisionado, son las fuentes básicas de información en un primer intento de dar a conocer el destino seguido por éstas y otras mujeres desde sus lugares de origen¹⁰.

Desde 1511 que la corona autorizó marcar a los indios, a los declarados naborías se señalaba con una *n* en el brazo y desde 1533 a la mayoría como esclavos con una *C*. en el carrillo a los hombres y en la barba a las mujeres¹¹. Pero en el caso de las indias, todas ellas eran teóricamente libres desde que en 1534 se excluyó

de la esclavitud a mujeres y niños menores de 14 años, los cuales sólo podían ser reducidos a naborías sin herrarlos ni venderlos en pública almoneda ni fuera de ella. En fechas posteriores a la publicación de las Leyes Nuevas, cuando ya era imposible justificar o falsear la adquisición o propiedad de nuevos esclavos indígenas, no faltan denuncias constantes no sólo sobre la continuidad de la esclavitud de las indias de Cubagua sino también sobre el traslado de otras indias, más jóvenes y nominalmente libres pero reducidas a las mismas condiciones de vida que aquéllas.

Es el caso la ranchería de la Laguna de San Juan, donde las indias de servicio fueron declaradas esclavas legítimamente adquiridas por los empresarios sin presentar nunca los títulos acreditativos¹² y sin que, en muchos años, se hiciera comprobación de la citada marca oficial en indias registradas como procedentes de Cubagua¹³. Tampoco consta esta comprobación en las relaciones de indias hechas en 1551 por sus dueños en Panamá, donde además de las mujeres declaradas procedentes de Cubagua, llama la atención un alto porcentaje de indias de servicio que habían sido trasladadas solas o con sus familias, desconocemos cuándo y cómo, desde regiones muy distintas

10 Ver Apéndices I y II.

11 Otte, Enrique: "Los Jerónimos y el tráfico humano en el Caribe: una rectificación", *Anuario Estudios Americanos*, XXXII (Sevilla 1975), pág.190.

12 G.Morelia y A.Jiménez: "La esclavitud indígena en Venezuela (siglo XVI)", *Fuentes para la Historia Colonial*, nº 145, Caracas 1986, págs.186 y 224. Friede, op.cit., pág.545. Otte, *Las perlas*, pág.219.

13 Excepciones como las de Juana, india del mariscal Castellanos y Juana de Consuegra: AGI.Justicia 648, fols.301v., 425 y 310.

y tan lejanas como Nicaragua, Perú o Venezuela¹⁴.

De las indias visitadas en la ranchería de la Laguna de San Juan, además de unas pocas esclavas procedentes de Cubagua, la mayoría había nacido o criado en ella por ser hijas de aquéllas o por haber sido llevadas a la ranchería muy pequeñas desde zonas próximas a la ciudad de Río Hacha¹⁵, especialmente del Valle de Upar, a resultas de capturas practicadas en la década de 1560 por los vecinos de dicha ciudad y cuyo principal implicado fue el mariscal Miguel de Castellanos, *señor de canoa* y patriarca de una de las familias más poderosas y antiguas en la explotación de perlas del Caribe¹⁶. En un período de crisis de mano de obra por la disminución de los indios e indias, cuadrillas de hasta 35 criados negros, indios o mestizos de los *señores de canoas* y vecinos de Río Hacha, fueron enviadas a Valle de Upar para reclutar trabajadores, robando en los bohíos, quemando sementeras y apresando indistintamente a mujeres, hombres y niños que llevaban amarrados a la ciudad o a la ranchería¹⁷. A consecuencia de lo cual ciudades, como la villa de San Pedro y parte de la Ciudad de los Reyes de Valle de Upar, se habían despoblado y muchos de sus habitantes andaban huidos por la sierra, hasta el punto que el gobernador Lope de Orozco

parece que tuvo intención, sin éxito, de poblar al este de Río Hacha para evitar que se sirvieran de indios de Santa Marta en las rancherías¹⁸.

En cuanto a esclavas negras, su presencia en la ranchería de la Laguna de San Juan no se detecta hasta algún tiempo después de la utilización de esclavos negros como buzos en las pesquerías, en sustitución de los ya escasos y viejos *indios de perlas* que parece ser mostraron cierto rechazo al servicio y relaciones con mujeres negras, a lo que posiblemente se deba su tardío envío por los vecinos de Nuestra Señora de los Remedios de algunas de las que ya tenían para el servicio de sus casas en la ciudad. Negras compradas posiblemente en los mercados esclavistas de Santa Marta, donde hacia 1556 habían empezado a entrar negros con destino a las pesquerías, o capturadas en alguna expedición de castigo contra alzamientos que muy tempranamente los negros provocaron contra su situación en general y más concretamente contra el trabajo en la pesca¹⁹. Posterior es la presencia de mujeres negras en la ranchería de la isla Margarita, pues el envío de esclavos se inició a partir de 1574 que se descubren los ostrales, a lo que quizá se deba que nunca hubiera indias en ella, aunque es muy poca la información de que disponemos al respecto²⁰.

14 AGI.Patronato 26, ramo 26, imágenes 73-104.

15 Ver Apéndice I: AGI.Justicia 648.

16 AGI, Santa Fe 49, ramo 10, nº 41. Miranda, op. cit., págs.79, 96 y 124.

17 AGI. Justicia 647, fols.86-98 y Justicia 648, fols.83v.-95, 279, 389,418.y 649v.-680.

18 Ibídem, fols.433v. 442. Restrepo, op. cit., págs.175-7.

19 Miranda, op. cit., págs.50-1 y 133. Restrepo, op.cit., pág.154.

20 Morelia, op.cit., pág.198.

21 AGI.Justicia 648, fols. 85 y 384v. Morón, op.cit., v.I, pág.341.

El traslado a las rancherías

El citado rechazo de los *indios de perlas* hacia las negras y la falta o envejecimiento de indias declaradas esclavas se palió evidentemente con la captura de las indias libres, algunas de corta edad, por orden la mayoría de las veces de los empresarios o *señores de canoas* de Río Hacha. En Coro, el 20 de octubre de 1550 el obispo Miguel Jerónimo de Ballesteros informaba: *...al Río de la Hacha se llevaron antes que yo viniese, muchos indios e indias libres y otros herrados so color de esclavos y después que yo vine furtivamente un soldado llevó una india libre*²¹.

Relativamente frecuentes fueron los casos de indias huídas con soldados, mercaderes o indios más próximos como los guajiros para evitar ser llevadas a la ranchería o los malos tratos que recibían de algunos de los criados de sus dueños y que a veces se repetían al ser devueltas, como los casos denunciados en los interrogatorios de Isabelica de la encomienda de Gamo y de Catalina por azotes que recibió del mayordomo Correa o de Juanita Tacoca, que fue colgada y azotada tras su devolución a la ranchería²². Huidas con las que los amos implicados justificaron el envío de criados a los pueblos próximos sólo para buscarlas y rescatarlas según sus declaraciones en el proce-

so, aunque el mariscal Castellanos admitió haber llevado muchas indias, voluntariamente según él, a la ranchería porque los indios de perlas no querían servirse de negras²³. A la pregunta de Fernández de Busto sobre la voluntariedad de las indias en el traslado y permanencia en la ranchería, la mayoría de ellas respondió afirmativamente, al igual que algunos de los empleados interrogados como Cuello, mayordomo del mariscal Castellanos, que declaró: *el mayor pesar que les pueden hacer a las indias es decirles que las quieren enviar a Río de la Hacha*, donde casi todas ellas manifestaron haber estado antes de ser llevadas a la ranchería²⁴; sin embargo Bohera, mayordomo de Baltasar Castellanos, respondió que con frecuencia muchas de estas indias huían, teniendo que ir a buscarlas. Lo cierto es que sólo algunas manifestaron su deseo de volver a la ciudad para vivir con sus parientes, pero en general de la sinceridad de las declarantes dudamos pese a declarar todas ellas no haber recibido intimidación alguna por parte de sus amos²⁵.

Hasta llegar a la ranchería de la Laguna de San Juan, la mayoría de estas indias habían pasado por diversos dueños, no tanto las sacadas como libres de pueblos encomendados como las capturadas en sus comunidades de origen por las arma-

21 AGI.Justicia 648, fols. 85 y 384v. Morón, op.cit., v.I, pág.341.

22 AGI. Justicia 647, fols. 88, 91, 647 y 648: Averiguación ante Busto, 1570; Justicia 648, fols.87, 95v., 419 y 427.

23 AGI. Justicia 648, fols.514v.y 652.

24 Ibídem: declaraciones de indias en 1570, fols.280, 286v., 292v., 295v.,298, 307, 310, 375, 425, 427, 431v. y 431v.

25 Ibídem, fols.300-303v., 382v.,384, 419 y 454v.

das de rescate, que como esclavas fueron objeto de sucesivas compra-ventas primero por mercaderes-esclavistas en almoneda pública y luego por algunos dueños al deshacer sus empresas de perlas o en pago de deudas, pese a estar prohibido, a mercaderes que poco tardaban en volverlas a vender a mayor precio. Esto puede explicar el cambio de dueños que algunas de las indias de la ranchería de Cabo de la Vela declararon en el proceso²⁶.

Diffícil hacer un seguimiento de los índices de cotización en los mercados de estas indias, en parte por el origen ilegal de la esclavitud de muchas de ellas, que implicaba la prohibición de su venta, y en parte porque en la mayoría de las ventas legales o avalúos de las haciendas de los dueños se tasaban con el conjunto de los bienes y propiedades. Así consta en nueve cartas de compra-ventas de *haciendas de indios* realizadas entre 1542 y 1544 por los *señores de canoas* de Nuestra Señora de los Remedios y presentadas como títulos ante el juez Pérez de Tolosa²⁷. Sí nos consta algunos precios de indias vendidas en Santa Marta como esclavas

en pública almoneda a mercaderes y vecinos de Nueva Cádiz, entre ellos algunos de los que luego se trasladaron al Cabo de la Vela, cuyos valores van desde los 15 a 20 pesos las indias mozas a los 4 ó 5 pesos las indias niñas y viejas²⁸.

Lógicamente la cotización de las indias variaba en relación a la edad y condiciones físicas, pero en ambos casos estos precios quedan muy por debajo de los avalúos en 45 ó 53 pesos que se hicieron de las indias de servicio de las haciendas de Caballero-Díaz de Gibralfaró en 1549 y de los herederos de la familia Barrera en 1560²⁹. Esta cotización a la alza en avalúos ilegales por ser indias libres, y coincidiendo con la disminución de las declaradas esclavas y el auge de la pesquería de perlas del Cabo de la Vela, pueda deberse a la necesidad de adquirir otras para enviar a la ranchería, pero no tanto por la preferencia de los indios como por los altos precios que por entonces se pagaban por las esclavas negras, desde los 50 hasta los 160 pesos según se registra en las compras hechas por vecinos de Río Hacha en 1565³⁰.

26 Ver Apéndice I. Otte, *Las perlas*, págs. 234 y 360. AGI. Justicia 649, fol.275.

27 En la llamada *hacienda de indios*, además de las indias de servicio, se incluían todas las propiedades del dueño: *indios y negros de perlas o conchas*, indios, negros y negras de servicio, casa-bohíos, canoas y sus aparejos, bestias de carga, cadenas de hierro, alimentos, piedras de moler, etc.: AGI. Justicia 649, fols. 264v.-301: Cartas de compra-venta presentadas en 1548. Eugenio, M^a Ángeles: "Empresarios andaluces en la pesquería de perlas del Cabo de la Vela", *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, Granada, 1992. págs.355-382; "Una empresa de perlas. Los Barrera en el Caribe", *Actas XI Jornadas de Andalucía y América*, Huelva, 1993, págs. 9-37.

28 AGI. Justicia 974, ramo 2 n^o 2: Almoneda y remate de indios e indias herrados de la provincia Cumanagoto, Nueva Cádiz, 1535. Liévano Aguirre, Indalecio: *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá, v.l, s.a., pág.17.

29 AGI. Justicia 648, fols.623-625. Ver nuestros trabajos ya citados.

30 AGI. Justicia 998, n^o 1: negras compradas a una Armada inglesa que tomó el puerto en 1565.

Relaciones laborales y salarios

Mujeres indias o negras, esclavas o libres, de todas las edades fueron sacadas de sus pueblos de origen o de encomienda, de estancias o hatos, en principio para el servicio de las esposas de los españoles en las ciudades, y posteriormente para venderlas y obtener unos ingresos o para pagar favores, pero en el caso del Cabo de la Vela el destino final de la mayoría de ellas fue su traslado a la ranchería de perlas³¹. Aquí, sin distinción alguna, todas ellas fueron puestas al servicio de los *indios de perlas* y demás trabajadores de las haciendas de sus respectivos dueños en la pesquería, o sea a un servicio doméstico en que a diferencia del tradicional trabajo doméstico de la mujer en sus comunidades media una relación laboral y una remuneración a cambio³². Pero al ser el lugar de trabajo al mismo tiempo el lugar de vida, la relación laboral además de constituirse en servidumbre tuvo un sentido de disponibilidad de la persona, fenómeno enmarcado en la falta de delimitación legal de la jornada laboral y pago a su trabajo que ni siquiera para las indias libres se contempló en las ordenanzas y disposiciones sobre protección y conservación de los trabajadores en las pesquerías hasta mediados el siglo XVI.

Sin horario, de día y noche, en días laborables y en festivos, bajo las órdenes de los mayordomos o de los canoeros, indias o negras tenían a su

cargo todas las faenas propias de dicho servicio y especialmente de la cocina (hacer de comer, moler maíz, hacer pan, arepas o tortillas, cocer y guisar pescado, lavar la ropa), obligaciones que posiblemente se dividían entre las mujeres de servicio de la misma *hacienda* que a veces también hacían el trabajo de otras que ya no podían por edad o por alguna minusvalía³³. A cambio el dueño les daba la alimentación y el vestido: maíz, marisco o pescado, que los mismos *indios de perlas* traían en las canoas del mar, y carne de carneros o novillos que llevaban vivos a la ranchería en algunas ocasiones, sobre todo en Pascuas, enaguas de cañamazo, vestido-camisas de presilla o cañamazo, calzado o servillas, escofietas y capillejos³⁴. Un pago de mera subsistencia, no fijado oficialmente ni en metálico hasta 1550 en Panamá y 1570 en Río Hacha, de manera que al depender del criterio unilateral de los dueños estuvo sujeto a cambios en relación a los vaivenes de la productividad de sus empresas y a ciertas prácticas de pervivencia desarrolladas por los indios y negros de las pesquerías.

En Cabo de la Vela, ya desde antes de 1548, el pago por los dueños había quedado limitado al alimento y vestido básicos, en ocasiones completado con carne, quesos, plátanos y refrescos que traían de Río Hacha, pero en otras reducido a 2 ó 3 varas de cañamazo para la confección de la ropa, suponemos por

31 AGI. Justicia 648: declaraciones en 1570, fols. 83v.-88v., 385v. y 389.

32 Morelia, op.cit., págs.33-4 y 62-5.

33 AGI. Justicia 648, fols.283, 286, 301v. y 310: declaraciones de canoeros e indias.

34 *capillejo*= especie de cofia; *escofieta*= redecilla o cofia; *servillas*= zapatillas: Ibí-

ellas mismas aunque ninguna lo manifiesta en sus declaraciones³⁵. Una aproximación al valor en metálico de esta remuneración laboral nos la puede dar los precios vigentes en Venezuela hacia 1530:

una camisa de presilla = 1 peso y medio; una vara de presilla = medio ducado;

una camisa de ruán = 2 pesos; una vara de ruán = medio peso;

un par de alpargatas = 2 tomínes; un esclavo = 100 pesos;

un caballo = 250 pesos y hasta 500 pesos según tiempo de guerra o paz con indios³⁶.

Pero algunas indias de la ranchería de Laguna de San Juan poseían hamacas o mantas para dormir, enaguas y camisas de ruán *labradas de pecho*, mejores alimentos y algunas menudencias (pañños de mano, jabón, anjeo, ruán, agujas), artículos adquiridos mediante la llamada *cacona o caçona*, una fórmula de pago muy extendida en las pesquerías de perlas. Consistía en la compra de mercancías a trueque de perlas robadas por los *indios de perlas* para regalar a indias y negras, para comerciar con españoles, para beber vino en las tabernas o para apostárselas en juegos de naipes y bolos los domingos y días festivos³⁷. Los jueces-visitadores intentaron cortar estos tratos ilícitos con unas perlas de las que se evadía el pago del quinto real, limi-

tando el comercio dentro de la ranchería a los *señores de canoas* que cada 3 ó 4 meses efectuaba la visita reglamentaria a sus trabajadores y les vendía toda clase de mercancías con las que recuperaban algunas de las perlas robadas, cuyo intercambio con otras personas quedó prohibido bajo pena de muerte en la horca por una de las Ordenanzas del visitador Collado³⁸. Pero años más tarde el comercio de perlas robadas incluso se hacía en la misma ciudad de Río Hacha por los negros que definitivamente habían sustituido a los indios en la ranchería, donde andaban sueltos de día y noche sin nadie que los apremiara a trabajar a causa de la dificultad de sus dueños para mantener los controles de tiempo atrás frente a una situación de amenaza constante de corsarios y de indios en rebeldía³⁹.

En la isla Margarita, a primeros del siglo XVII, las negras poseían enaguas y camisas ruán y de Holanda, labradas de seda e hilo *randadas* y *sayas de raja y de jaqueta*, guarnecidas que lucían públicamente con zarcillos y gargantillas de cuentas de oro y perlas, provocando a los vecinos de la ciudad hasta lograr la aprobación de unas ordenanzas que restringió el vestuario de las negras a 3 camisas y 3 enaguas de lienzo, algodón o cañamazo, sin labores ni randas, y les prohibió tener joyas bajo

35 Ibídem, fols.295v., 297, 389v., 375, 25.

36 Friede, *Los Welser...*, pág.419.

37 AGI.Justicia 648, fols.281, 294, 297-298, 305v.,311, 382v., 385v.y 418.

38 Ibídem fols. 252v.-260, 524 y532; Justicia 647, fol.537v.; Justicia 649, fols.217-220v. Eugenio, "Encadenados a los *topos*..."

39 AGI.Santa Fe 50, ramo1, nº1: Situación en la Ranchería de Punta Almirones, mayo 1615.

pena de 200 azotes y pérdida de todo que pasaría a sus dueños. La medida fue denunciada en 1604 por el obispo Martín Vázquez como causa de que las negras se pasearan desnudas e incluso llegaran a entrar así en las iglesias por haberles quitado las autoridades sus ropas de lienzo⁴⁰.

Sexo, matrimonio y religión

En realidad la situación de estas mujeres en las rancherías fue dura no tanto por el trabajo como por las condiciones en que tenían que desarrollarlo y por las restricciones o limitaciones al intento de acomodarse a la nueva vida. Al ser sacadas de sus pueblos y aisladas en las rancherías el afecto que viene de dejar su comunidad de origen las colocaba en una situación de desarraigo cultural y afectivo que solían trasladar a los miembros del hogar sustituto. Ello pueda explicar las relaciones con otros empleados, en las que siempre pudo haber temor, interés de un mejor trato o simplemente impotencia de rechazo, pero sobre todo la afirmación de la mayoría de las indias de sólo querer irse de la ranchería si se iban los *indios de perlas*. Aisladas del exterior, al no permitir la entrada y permanencia en la ranchería de personas y navíos sin licencia de la justicia, *guardados como hatos de carneiros* en expresión de un indio del mariscal Castellanos, sin permiso para comunicarse con sus parientes

o con los indios de su misma tierra que estaban en las otras haciendas y sin posibilidades de constituir una familia o mantener relaciones sexuales estables por la prohibición expresa de amancebamiento y tácita de matrimonio, hicieron que el proyecto de vida en las rancherías dependiera de la relación laboral⁴¹.

La asignación de indias o negras de servicio a los *indios de perlas* en Cabo de la Vela no implicaba el matrimonio ni la cohabitación, era sólo una medida económica con la que el dueño ahorra el pago a las indias o parte de él, recuperaba algunas de las perlas robadas y contenía a los mejores *indios de perlas* al tiempo que incentivaba su productividad. El amancebamiento se penó en 1560 por otra de las Ordenanzas del visitador Collado, cuyo texto dice: *Item se les manda a todos e cualesquier amos de los dichos indios, dueños de las dichas canoas e a todos e cualesquier mayordomos e canoeros que estén en la administración e gobierno de los dichos indios que ninguno permita que indio alguno de los dichos indios de la grangería esté amancebado con india ni negra ninguna, so pena quel contrario hiciere por la primera vez tenga de pena diez pesos e por la segunda veinte aplicados según de suso y el juez que lo consintiere sin castigar tenga la pena doblada aplicada según de suso.*

El matrimonio o la cohabitación

40 *randadas*= con encajes; *raja*= paño grueso con labores de seda; *jaqueta*= prenda suelta con mangas y sin faldones que no pasaba de las rodillas. AGI, Santo Domingo 183, r.2, fol.12: Ordenanzas para Margarita y Nueva Andalucía (Cumaná), en Asunción, 2 enero 1604. Morón, *Historia...*, v.II, pág.97.

41 AGI.Justicia, 648, fols.252-260, 315v.y y 320.

permanente fue imposible primero porque los indios eran encerrados al finalizar la jornada laboral en bohío-cárceles con cadenas primero y luego sin ellas pero bajo llave, no tanto para evitar su huida como la relación con mujeres que ocasionaba un bajo rendimiento y enfermedades por ser los indios *lujuriosos y viciosos en carnalidad* según algunos testimonios, como el del mayordomo Bohera que declaró: *si quisieran casarse no los dejarían porque los indios de perlas no dan provecho en una semana cuando tienen relaciones*⁴².

No les quedaba a los *indios de perlas* más que las relaciones esporádicas, aunque a escondidas o hurtadillas, las más frecuentes con las indias a su servicio, algunos con licencia concedida por haber sacado muchas perlas o comprada con ellas al mayordomo o a los canoeros para que los dejaban salir por la noche de la cárcel, pero la mayoría sólo podía comunicarse con su india de servicio o con otras en los días festivos o en Pascuas, que les permitían andar sueltos por la ranchería⁴³. Relaciones entre indios de las que apenas nacieron hijos, al igual que de las mantenidas con otros empleados de la misma hacienda (mayordomos y canoeros), que suscitó en algunos casos los consabidos celos y enfrentamientos, como los protagonizados

por el mayordomo Guerrero y el canoero González Meneses con el indio Juan Bizcochero por Isabelilla, su india de servicio, que declaró haber sido azotada y arrastrada por los cabellos, o por el mayordomo Correa con la india Isabel, que denunció haber recibido bofetones por acostarse con otro hombre y quemar el pescado, o por el mayordomo Cuello con el indio Perico Alguacil también por su india de servicio Francisca⁴⁴.

En la ranchería de la isla Margarita estos amancebamientos de mayordomos y canoeros con las negras de la ranchería, que también provocaron malos tratos por celos y abandonos de sus esposas por los negros, se penó a comienzos del siglo XVII con apercibimiento la primera vez y la segunda con destierro de la ranchería por cuatro años⁴⁵. Pero aquí, los *negros de conchas* o pescadores de perlas, aunque también eran encerrados en aposentos o cárceles por la noche, quizá por mostrarse menos sumisos que los indios tenían permitido casarse y dormir con sus mujeres los sábados o vísperas de festivos y posteriormente vivir juntos en sus ranchos hasta que las autoridades recelaron de que éstos eran usados para reuniones y rescates de las perlas robadas. Sin más comprobación se dispuso en 1604 el traslado de las

42 *Ibídem*, fols.283, 286v., 419v.: declaraciones de empleados.

43 *Ibídem*, fol.325, 357v., 409, 405, 413, 334v., 472v., 476v., 327v., 320, 332v., 361v. 396v.: Declaraciones de indios.

44 *Ibídem*, fols.294 y 385v.; por su parte, el indio Bizcochero declaró haber recibido azotes, cabezadas y coces del mayordomo Cuello por haber dado un bofetón a su india de servicio que declaró haber tenido relaciones con él, fol.371.

45 AGI. Santo Domingo 183, ramo 2, fol.11v.: Junta hecha por Manso de Contreiras, oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, en Asunción, 16 diciembre 1603; Revisión de acuerdos de la Junta, Asunción, 26 abril 1605. *Ibídem*, fol.17v.

negras casadas a las casas de sus dueños y la concesión de una licencia a los maridos para visitarlas en tiempo y forma que dispusiera el obispo de Puerto Rico, pese a la opinión contraria del gobernador de Cumaná, Diego Suárez de Anaya, por ser estos casados *capitanejos y negros mandadores* que podían provocar alguna acción violenta, y pese a la denuncia del obispo Martín Vázquez contra la injusticia cometida por gobernadores y oficiales de la isla y de Cumaná al separar de sus maridos a las negras de las rancherías⁴⁶.

Entre las indias de Cubagua manifestadas en 1550 por los vecinos de Panamá, se registran algunas en compañía de sus maridos, quizás porque ya estaban casadas al ser capturadas pues la relación se hizo a poco de haber sido trasladadas desde la ranchería del Cabo de la Vela, donde todas manifestaron ser solteras y no querer casarse o haber estado casadas en su tierra de origen. Aunque los dueños nunca se hubieran manifestado públicamente contra el matrimonio de sus indios, es evidente que los controles ejercidos sobre ellos son testimonios suficientes de su oposición, por eso la mayoría ni lo intentó consciente de que estar casado era considerado por los *señores de canoas* un impedimento para ir a la pesquería y no lo permitirían⁴⁷. De hecho se negó la autorización a los pocos indios que la solicita-

ron para casarse con sus indias de servicio, según testimonio de los pocos que se atrevieron a denunciarlo en 1570, como es el caso de dos indias de Consuegra, Juana y Catalina, y dos indios del mariscal Castellanos, Gonzalico y Esteban, ambos de Cubagua.

Tampoco hubiera sido fácil casarse por no haber mujeres suficientes primero y demasiado viejas después, lo que demuestra el escaso interés de los dueños por hacer cumplir este sacramento y la influencia sobre los curas de las rancherías que nada hicieron por fomentar la orden del visitador-arzobispo, Juan Sánchez Muñoz Caballero, sobre casar a los indios y pasivamente admitían que éstos no lo pidieran por interferencias de los *señores de canoas* y de sus mayordomos⁴⁸.

Sin duda el interés económico primó sobre el cumplimiento de esta norma de conducta de acuerdo a los principios de vida cristina por unas indias, madre-solteras, con nombres españoles impuestos al ser bautizadas, ladinas y cristianas en su mayoría que declaraban confesar una vez al año, asistir a misa los días fijados y rezar todas las noches bajo la dirección de los canoeros las oraciones enseñadas por el cura de la ranchería que los dueños estaban obligados a mantener a su costa, pagándole alrededor de 600 ó 700 pesos. Normas éstas cuya infracción por cualquiera

46 El gobernador de Cumaná compartía con el de Margarita el gobierno de la ranchería: Junta de 1603, cit., fol.11v.; revisión de acuerdos, cit., fol.17v. Morón, op. cit., v.II, pág.97.

47 AGI. Justicia, 648, fols.425, 427 480v., 330 y 332v.

48 Ibidem, fol.514: Confesión del mariscal Miguel de Castellanos, Río de la Hacha, 18 julio 1570; Justicia 647-8, fols. 49, 92v., 46, 89, 277, 279, 572, 564, 589 y 599

excepción del matrimonio, se penó en las citadas Ordenanzas de Collado con pago en metálico a los españoles residentes y con castigos corporales a indias y negras tan duros como **un día de sol a sol de cabeza o de pies en el cepo**, porque *es de temer en el poco talento destos indios que dejados en libertad, ellos de holgazanes i borrachos i ellas de malas mujeres se pierdan*⁴⁹, según había

manifestado años antes el gobernador Clavijo con referencia a la falta de doctrina de los indios esclavos trasladados a Panamá desde Cabo de la Vela. En definitiva una dura legislación justificada con la creencia de que una mayor permisibilidad podría alterar la forma de vida, el rendimiento laboral y la conducta moral que el sistema había impuesto a las indias e indios de las ranherías de perlas.

49 Ibídem, fol.514. Otte, *Las perlas...*, pág.360. Morón, *Historia...*, v.I, pág.250. Eugenio, "Encadenados...", págs.273-274.

APÉNDICE I

INDIAS DE SERVICIO EN CABO DE LA VELA

1) Indias de Diego Nuñez Beltrán (1562)

Juana Baruta	Teresa Canima
Elvira Martín	Isabelilla
Isabel Choao	Catalina con 2 hijos: Antón Beatrecica

TOTAL: 6 indias de servicio/ 2 hijos / 31 indios de perlas⁵⁰.

2) Indias del mariscal Miguel de Castellanos (1570)

<u>Nombre</u>	<u>Origen</u>	<u>Otros amos</u>	<u>Indios que sirve</u>	<u>Hijos</u>
Isabel	Cubagua	A.Barrera		
Isabelilla	Brasil	portugueses	Francisquillo Bizcochero	3(a)
Isabel	R.Hacha	Diego Nuñez Juan Camacho	Perico Pantaleón	
Inesica	V.Upar		Gonzalo	
Bartolica	V.Upar		1 indio de perlas	
Anica	R.Hacha	Juan Lerma	Miguel	
Juanilla*	V.Upar	"	Juan Marcelo	
Juanica*	V.Upar		Gonzalico	
Juana	Cubagua	A.Barrera		5(b)
María (c)	ranchería	A.Barrera	Esteban	1
Ursula*	V.Upar			
Juana		Pero Báez		
Juana	Brasil	portugueses		1(d)
Francisca	Cubagua		nadie(e)	
Francisca	V.Upar	Sebastián García Domingo Feliz	Perico Alguacil	

*: bozales

(a): 2 mestizos de Meneses y 1 indio de Bizcochero

(b): Inés, mestiza de Alonso Barros +

Catalina, mestiza de Andrés López

María, del indio Baltasar +

Juan, indio

Bartolomé, mestizo de Pero Vázquez

(c): Hija de la anterior y del indio Baltasar

(d): 1 hijo de un indio del Brasil ya muerto

(e): por ser ciega

TOTAL: 16 indias de servicio/ 10 hijos / 29 indios de perlas⁵¹.

50 AGI. Justicia, 648, fols. 122v.-123v.: Indios entregados por Francisco Beltrán al mariscal Miguel Castellanos, por el poder dado por Diego Nuñez Beltrán, ante el cabildo y los testigos, Nuestra Señora de los Remedios del Río de la Hacha, 8 octubre 1562.

51 Declaraciones de indios e indias: Ranchería de las perlas, 23-26 julio 1570. AGI. Justicia 647, fols.277-383 y Justicia 648, fols.279-375.

3) Indias de Baltasar de Castellanos (1570)

<u>Nombre</u>	<u>Origen</u>	<u>Otros amos</u>	<u>Indios que sirve</u>	<u>Hijos</u>
Isabel	La Ramada	Manuel González+ D.Nuñez Beltrán		3(a)
Inés	V.Upar			
Francisca				
Isabel	V.Upar	Herrera		2

(a): 1 mestizo y 2 indios

TOTAL: 4 indias de servicio / 5 hijos/ 11 indios de perlas, de los cuales declararon tener mujeres a su servicio los 6 siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Origen</u>	<u>Otros amos</u>	<u>Mujeres a su servicio</u>
Dominguito	Cubagua	F.Bueno	1 negra
Francisco	"	(b)	1 india+
Martín	"	Alvaro Beltrán	1 india
Juan Caribe	"	A.y F.Meléndez	1 india
Perico	"	J. de Ortal	1 negra
	"	R.Niebla	
	"	H. de Baeza	
Juan Dávila	"	P.de Herrera	india Isabelica

(b) Sus amos : Juan Camargo, Villacorta, Hernando Becerra y Alvaro Beltrán.⁵²

4) Indias de Luís de Consuegra (1570)

<u>Nombre</u>	<u>Origen</u>	<u>Otros amos</u>	<u>Indios que sirve</u>	<u>Hijos</u>
Juana	Cubagua	Diego Almonte	Martín Cazalla+	
Catalina	Cubagua	Herrera		1(a)
Inesica		Rodrigo Caro		
Catalina	Arcabuco			
Luisa	V.Upar	Simancas		

(a): 1 hija de un indio de perlas, natural de Yucatán

TOTAL: 5 indias de servicio/ 1 hijo/ 18 indios de perlas, de los cuales declararon tener mujeres a su servicio los 7 siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Origen</u>	<u>Otros amos</u>	<u>Mujeres a su servicio</u>
Alonso	Cumaná	F.Mier	1 india
		Diego Almonte	
Gonzalo	Cubagua	Diego Alvarez	1 india
Juanico Marapa	"		1 india
Andrés Granada	"	P.y D.Almonte	2 indias+
		M.Maldonado	
Andrés de Lerma	"	D.Almonte	1 india+
		F.de Lerma	
		J.de Rivas	
Juanico	"	D.Alonso	1 india
		D.Almonte	
		M.Maldonado	
Pedro Montero	"	Herrera	1 india+ ⁵³ .

52 Declaraciones de indias e indios, Ranchería de perlas, 22 julio 1570. AGI. Justicia 647, fols. 389v.-420 y 648, fols. 375-418.- Declaraciones de indios con mujeres de servicio, doc. cit. Justicia 648, fols. 398v., 401v., 405, 409, 411 y 413. Sólo una india de la hacienda de Baltasar de Castellanos declaró servir a 2 indios de perlas, mientras que 5 de éstos manifiestan tener una india a su servicio.

53 AGI. Justicia 647, fols. 420 y ss. y Justicia 648, fols. 422v.-433v: Declaraciones de indios e indias, ranchería de perlas, 22 julio 1570; Justicia 648, fols. 454v., 556v., 460, 465, 474v., 476v. y 480: Declaraciones de indios con mujeres de servicio.

APÉNDICE II

INDIAS DE SERVICIO EN PANAMÁ

1) Indias de Francisco Caballero (1550)

<u>Nombre</u>	<u>Edad</u>	<u>Origen</u>	<u>Hijos</u>
Beatrica	30	Guaraquiri	
Inés	30	Peronome	Baltasarico (de teta)
Margarita	30	Peronome	Lorencico (4 años)
Catalina	50	Cumanagoto (Cubagua)	
Catalina	30	Canyma	"
Leonor	40	Guaramental	" 1

TOTAL: 6 indias de servicio/ 4 hijos / 35 indios de perlas⁵⁴.

2) Indias de Francisco Carreño (1550)

<u>Nombre</u>	<u>Edad</u>	<u>Origen</u>	<u>Hijos</u>
Juana	40	Tayapan (Cubagua)	Francisca Juanita (a)
Marina	40	Chirigoto	"
Isabelica	25	Turibona	"
Luisa	40	Chirigoto	"
Luisa	40	Manoata	"
Beatrecica	50	Chuari	" Cristobalico (b)

TOTAL: 6 indias de servicio/ 3 hijos / 46 indios de perlas.

(a) Sirven en casa de Oñate y en la isla de las perlas respectivamente

(b) Mestizo de 2 años⁵⁵.

3) Indias de Cubagua en Panamá (1551)

<u>Indias</u>	<u>Maridos</u>	<u>Hijos</u>	<u>Dueños</u>
Luisa			Juan de Vargas, capitán
Isabel		"	
Juana		1	Isabel de Olvera
Aneta			Alonso de Cazalla
Inés			Rodrigo de Villalba
Juliana			"
Juana	Alvaro	1	Alonso Hernández, estanciero
Leonor		1	Gonzalo Hdez. de Páramo
Inesica			el obispo del reino
Teresa	Pedro, sacristán		"
Elvira			Beatriz Narváez
Beatriz		1 mestiza	Miguel Vendrel
Angelina			Fco. López, piloto mayor
Beatriz		1 mestiza	Gonzalo Muñiz, forrero
Beatricilla			Juan Vázquez de Lemos
Madalena			Andrea de la Roca

54 AGI, Justicia, 351, fols.10-11: Presentación de indios de Francisco Caballero Panamá, 31 octubre 1550.

55 AGI, Justicia, 353, fol. 12-13 Presentación de los indios ante Sancho Clavijo, Panamá, 31 octubre 1550.

Juana			"
Angelina			Francisco de Torres
Inés			Muñoz de Avila
Catalina	Pedro Bolaños		Sebastián García
Juana	Juan Bobo		"
Juana			Cristóbal Sánchez, calafate
Isabel	Andrés	2	Andrés de Areilza
Isabel	Diego		"
Beatriz	Perico Nicaragua	1	"
Juana	Perico de Perú	1 mestizo 1 indio	"
Marina	Perico		Hernán López de Gibraleón
Isabelica	Diego		"
Anica	Perico		"
Luisa			"
Mencia			"
Antonia	Bartolomé		Juan de Vargas
Teresa	Julián		"
Luisa	Antonico		"
Madalena	Perico		"
Beatriz	Hernando		"
Luisa	Alonso		"
Bartola			"
Isabel			"
Teresa			"
Inés			"
Inés			Gómez de Tapia
Catalina			los Caballero ⁵⁶ .
TOTAL: 43 indias/ / 10 hijos / 17 maridos.			

56 AGI.Patronato 26, ramo 26, imágenes 73-103: Manifestaciones de indios en Panamá, 20 noviembre de 1551.